UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre
LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID,
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

POR UNA PARTE la Universidad Carlos III de Madrid, con sede en Madrid y en su representación el Magnífico y Excelentísimo Rector Dr. Daniel Peña Sánchez de Rivera, y POR OTRA PARTE la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UdelaR-FHCE) y en su representación el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. José Seoane, amparados en el Convenio Marco vigente entre ambas partes, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que cada institución debe incrementar su capacidad investigadora y su nivel científico y técnico, para preservar, mediante la cultura, la investigación y el conocimiento, la libertad, la igualdad, la tolerancia y el progreso en las sociedades a las que pertenecen, sin detenerse en los límites establecidos por las fronteras o por las peculiaridades étnicas o culturales, los abajo firmantes estiman, que la materialización de un

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

mecanismo de coordinación que permita el intercambio mutuo entre ambas instituciones es el mejor método para hacerlo efectivo, y se proponen, a tal efecto, institucionalizar un marco de cooperación, que se desarrollará conforme a las siguientes bases:

ARTÍCULO 1

Cada una de las partes contratantes desea colaborar efectivamente para conseguir los siguientes objetivos:

-Facilitar que el Departamento de Filosofía de la Práctica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, y la cátedra de Laicidad y Libertades Fernando de los Ríos de la Universidad Carlos III de Madrid constituyan una RED para colaborar en la docencia e investigación en torno a estos dos temas: 1) la "libertad de conciencia y la laicidad como su mejor garantía y como base del pacto por la convivencia" en Europa e Iberoamérica; y 2) en ese mismo ámbito, "la educación para la ciudadanía" como la mejor aportación del sistema educativo a facilitar la integración de cívica, social, política y cultural, tanto de los ciudadanos del país de acogida como de los inmigrantes. Y para ello:

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

-Favorecer el intercambio de estudiantes de pre y postgrado, de profesores y de investigadores.

-Desarrollar y organizar conjuntamente cursos de especialización y proyectos académicos que puedan ayudar a la mejora de la calidad de la enseñanza y de la investigación.

-Intercambiar profesores para la impartición de cursos de postgrado y de doctorado.

-Intercambiar material de trabajo y experiencias.

-Facilitar la participación de personal docente e investigador de la Universidad Carlos III de Madrid y de la UdelaR-FHCE en cualquier reunión científica de carácter internacional que organice cualquiera de las dos instituciones.

-Organizar conjuntamente seminarios, congresos, y reuniones científicas en general.

ARTÍCULO 2

Las dos partes facilitarán el intercambio regular y periódico de todo tipo de documentación científica.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTÍCULO 3

El desarrollo de la cooperación interuniversitaria será objeto de una programación anual específica elaborada conjuntamente por las cátedras integradas en la RED o bien mediante convenios bilaterales.

ARTÍCULO 4

El Rector de la Universidad Carlos III de Madrid y el Rector de la UdelaR - FHCE, designarán uno o varios responsables encargados de la elaboración y vigilancia del efectivo cumplimiento de las diversas actividades comprendidas en el Programa de ejecución que desarrollará el presente Convenio, quienes cursarán la correspondencia que sea necesaria para ejecutar los acuerdos específicos y planes de trabajo pertinente a dicho Programa.

ARTÍCULO 5

Con una periodicidad anual se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTÍCULO 6

Cualquier actividad específica deberá ser aprobada según *addendas* o anexos en los que constarán de manera explícita, tanto las acciones específicas como su vía de financiación. Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, sobre los que se acuerda el comienzo de dichas actividades, se procederá con carácter general, salvo lo dispuesto en los documentos adicionales, sobre las siguientes bases:

- Ambas partes acordaran qué institución se hará cargo de los gastos de viaje, y de los gastos de estancia y alojamiento de los visitantes.
- Ambas partes tratarán de conseguir financiación para las diferentes acciones que tengan lugar, conjunta o separadamente

ARTÍCULO 7

Se propone que este Acuerdo Específico de Cooperación tenga un período de vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma siendo renovado de forma tácita por períodos similares siempre y cuando exista el interés por ambas partes.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad entre la Universidad Carlos III de Madrid y la UDELAR-FHCE, se firma este documento en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

Dr. Daniel Peña Sánchez de Rivera
Rector
Universidad Carlos III de Madrid

fecha: 8 de septiembre 2008

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Dr. José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

fecha: 27 MAYO 2008